

Ficha de la regulación

Datos generales

Institución Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) (/institucion/1)

Título

Reforma al Reglamento de regencias agropecuarias del Colegio de Ingenieros Agronomos de Costa Rica

Sección 1: Control previo de mejora regulatoria

SECCIÓN 1: CONTROL PREVIO DE MEJORA REGULATORIA

I.- DESCRIPCIÓN DE LA REGULACIÓN

01.- Explique en qué consiste la regulación propuesta. Reforma al decreto, la cual consiste en una reforma para incluir el uso de la receta digital en el caso de venta de productos plaguicidas restringidos, receta que actualmente se realiza de manera manual mediante talonario numerado y en donde debe contener las especificaciones e indicaciones técnicas, agronómicas y los métodos que deberán aplicarse.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

02.- Indique cuál(es) de las siguientes acciones regulatorias de Control Previo aplica(n) a la regulación propuesta.

2.1 Crea o modifica trámites que implican nuevos requisitos para los administrados. No

2.2 Crea nuevos requisitos u obligaciones para los administrados o hace más estrictos los requisitos u obligaciones existentes No

2.3 Establece o aumenta el plazo de resolución de un trámite. No

2.4 Establece o aumenta cánones, tarifas o cobros por servicios. No

2.5 Regula o restringe alguna actividad que previamente no lo estaba. No

2.6 Hace más complejo el cumplimiento de un trámite o requisito. No

2.7 Establece o modifica definiciones, clasificaciones, fórmulas, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de carácter técnico que, por sí misma o conjuntamente con otra regulación, afecte los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los administrados. No

03. Las anteriores respuestas fueron: Todas negativas

04. Si todos los ítems anteriores son negativos, justifique las razones por las que se considera que la regulación no crea trámites o requisitos. Se considera que la propuesta de reglamento no crea trámites o requisitos, debido a que corresponde a una reforma para incluir el uso de la receta digital, en el caso de venta de productos plaguicidas restringidos. Es importante manifestar, receta extendida por el ingeniero agrónomo tal y como se solicita en el artículo 29 de la Ley 7664, Ley de Protección Fitosanitaria, actualmente se realiza de

manera manual y en físico, mediante talonario numerado, el cual, es brindado por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica. La receta expedida por el profesional en Ciencias Agrícolas, incorporado al Colegio de Ingenieros Agrónomos, corresponde a un documento en donde se establecen las especificaciones e indicaciones agronómicas, así como también se indican los métodos que deberán utilizarse para la correcta, segura y eficaz forma de sustancias aplicarse las sustancias químicas, biológicas o afines, para uso agrícola que se clasifiquen en la categoría de mayor toxicidad y las declaradas de uso restringido. Colofón de lo anterior, la propuesta de regulación no crea trámites (licencias, autorizaciones o permisos) o requisitos al administrado, sino que por el contrario, reglamenta la receta profesional digital, que va a ser emitida por un Ingeniero Agrónomo mediante la plataforma digital que el Servicio Fitosanitario del Estado va a poner a disposición, en lugar del sistema arcaico que actualmente se realiza por medio de papel, el cual, brinda muy poca trazabilidad y control sobre el tema de las recetas que se extienden para la comercialización y uso de las sustancias químicas, biológicas o afines, para uso agrícola que se clasifiquen en la categoría de mayor toxicidad y las declaradas de uso restringido, las cuales, sin el debido control, podrían desencadenar en daños en la salud, ambiente y seguridad agroalimentaria.

Generado 30/11/2025 06:53 a.m.